



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 76/91
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

VISTO:

La necesidad de renovar las autoridades Municipales quienes el // próximo 11 de Diciembre de 1991, cumplen su mandato Constitucional y CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 3098 faculta a este Honorable Cuerpo a convocar al Electorado Municipal para la elección de Intendente y Concejales,

Que la misma Ley Orgánica de Corporaciones Municipales faculta al Municipio a confeccionar un padrón especial de extranjeros comprendidos en los alcances del Art. 214 de la Constitución Provincial,

Que la Ley 3631 considera la posibilidad de delegar funciones del Tribunal Electoral Municipal,

Que es conveniente realizar las elecciones municipales en una fecha especialmente prevista para esta decisiva instancia.-
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIÓN CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convócase a elecciones Municipales para el día 01 de septiembre de 1991.-

Artículo 2º: Los cargos municipales a elegir para el período 1991-1995 serán los siguientes:

- a) 1 Intendente.-
- b) 7 Concejales.-

Artículo 3º: El Intendente será elegido por voto directo a simple pluralidad de sufragios.-

Para los concejales regirá el sistema de Lista Incompleta correspondiendo la mitad más uno de los miembros para el partido que obtenga la mayoría de los votos y las restantes se repartirán por el sistema D'Hont entre los partidos de la minoría. Cada lista incluirá además tres suplentes para sustituir a los titulares de acuerdo al orden en que estos hayan sido incluidos hasta la terminación del mandato en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento.-

Artículo 4º: Adóptese como Padrón Electoral Municipal la sección pertinente del Padrón del Registro Nacional de Electores y el Registro Suplementario de extranjeros vigentes al momento del comicio.-

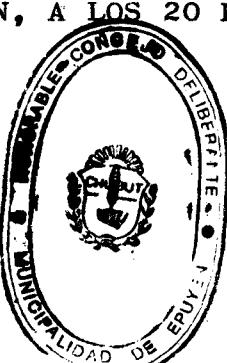
Artículo 5º: Abrase el Registro de Electores Extranjeros a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta 30/ días corridos antes del acto Eleccionario.-

Artículo 6º: Delegáse la atribución del Tribunal Electoral Municipal en cuanto al reconocimiento de Lemas y Sublemas a favor del Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 7º: Regístrese, Dése al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.-

NICO ANDRÉS GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén